

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00017-A

**FREDDY PEÑAFIEL LARREA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República en el artículo 343 dispone que *"El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades"*;

**Que** la propia norma constitucional en su artículo 347 numeral 9, establece entre las responsabilidades del Estado *"[...] Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades"*;

**Que** el artículo 57, numeral 14, de la norma Suprema, dentro de los derechos colectivos reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas: *"[...] Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje"*;

**Que** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Educación intercultural (LOEI) establece que: *"[...] El currículo de educación intercultural bilingüe estará conformado por el currículo nacional y el currículo de educación intercultural bilingüe. El currículo de educación intercultural bilingüe fomentará el desarrollo de la interculturalidad a partir de las identidades culturales, aplicando en este proceso las lenguas indígenas, los saberes y prácticas socioculturales, ancestrales, valores, principios, la relación con la Pachamama, de conformidad a cada entorno geográfico, sociocultural y ambiental, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas"*;

**Que** el inciso tercero del artículo 78 de la LOEI, determina que: *"[...] La malla curricular del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe se desarrollará en el marco del modelo vigente de éste, en concordancia con el currículo nacional, que necesariamente reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado"*;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0112 de 31 de agosto de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 17 de septiembre del mismo año, se oficializó el *"Modelo de Educación Intercultural Bilingüe"* MOSEIB y su correspondiente currículo para la educación básica;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial 311-13 del 27 de agosto de 2013 se emite el Currículo de Educación Intercultural Bilingüe para los niveles de Educación General Básica y Bachillerato del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB);

**Que** el Acuerdo Ministerial No. 440-13 del 5 de diciembre del 2013 fortalece e implementa el *"MODELO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS, JUSTICIA, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL"* y establece el nuevo *"Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB)"*;

**Que** la disposición general sexta del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00020-A de 17 de febrero de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 725 de 04 de abril de 2016, dispone que

los establecimientos educativos del SEIB se rijan por el Acuerdo Ministerial 440-13 del 5 de diciembre de 2013;

**Que** de conformidad con el MOSEIB, numeral 9.4.5, el proceso educativo se organiza por unidades de aprendizaje distribuidas en los siguientes procesos: Educación Infantil Familiar Comunitaria (EIFC), Inserción a los Procesos Semióticos (IPS), Fortalecimiento Cognitivo, Afectivo y Psicomotriz (FCAP), Desarrollo de Destrezas y Técnicas de Estudio (DDTE) y Proceso de Aprendizaje Investigativo (PAI); y el nivel de Bachillerato;

**Que** la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, mediante memorando No. MINEDUC-SFE-2016-00678-M, de 14 de noviembre de 2016, aprueba el currículo de Educación Intercultural Bilingüe para los procesos EIFC, IPS, FCAP, DDTE y PAI, que conforman la Educación General Básica Intercultural Bilingüe; así como mediante el memorando No. MINEDUC-SFE-2017-00023-M de 19 de enero de 2017, respalda la aprobación de 14 currículos de las nacionalidades indígenas del país;

**Que** la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, con memorando No. MINEDUC-SFE-2017-00064-M de 17 de febrero de 2017, recomienda la oficialización del documento de ampliación curricular para el nivel de Bachillerato General Unificado Intercultural Bilingüe; y,

**Que** la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, mediante memorando Nro. MINEDUC-SEIB-2017-00070-M de 17 de febrero de 2017, remite el informe técnico para la implementación y oficialización de los Currículos Nacionales Interculturales Bilingües de catorce (14) nacionalidades para los procesos de EIFC, IPS, FCAP, DDTE, PAI y nivel de Bachillerato del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe con sus respectivas cargas horarias.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales a), c), t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

Expedir **LOS CURRÍCULOS NACIONALES INTERCULTURALES BILINGÜES DE LAS NACIONALIDADES PARA LOS PROCESOS EIFC, IPS, FCAP, DDTE, PAI Y NIVEL DE BACHILLERATO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y SUS RESPECTIVAS CARGAS HORARIAS**

**Artículo 1.- Ámbito.-** Las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial son de aplicación obligatoria en todos los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües y Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües del país.

**Artículo 2.- Objeto.-** A través del presente Acuerdo Ministerial se establecen los currículos nacionales interculturales bilingües de Educación General Básica para los procesos de Educación Infantil Familiar Comunitaria (EIFC), Inserción a los Procesos Semióticos (IPS), Fortalecimiento Cognitivo, Afectivo y Psicomotriz (FCAP), Desarrollo de Destrezas y Técnicas de Estudio (DDTE) y Proceso de Aprendizaje Investigativo (PAI); y, para el nivel de Bachillerato General Unificado Intercultural Bilingüe, de las nacionalidades Achuar, A'i (Cofán), Andwa, Awa, Baa'i (Siona), Chachi, Eperara siapidara, Kichwa, Paai (Secoya), Sapara, Shiwiar, Shuar, Tsa'chi y Wao, con sus respectivas cargas horarias.

**Artículo 3.- Educación Infantil Familiar Comunitaria (EIFC).-** Este proceso es parte de la Educación General Básica Intercultural Bilingüe del MOSEIB, bajo una modalidad no escolarizada y corresponde a las unidades de aprendizaje inicial hasta los cinco años de edad.



**Artículo 4.- Plan de estudios para los procesos de IPS, FCAP, DDTE y PAI de Educación General Básica Intercultural Bilingüe (EGBIB).**- Para los procesos correspondientes a la Educación General Básica se establece el siguiente plan de estudios con su respectiva carga horaria:

PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA INTERCULTURAL BILINGÜE											
PROCESOS DE EIB		IPS	FCAP			DDTE			PAI		
UNIDAD DE APRENDIZAJE		11-15	16-21	22-27	28-33	34-40	41-47	48-54	55-61	62-68	69-75
GRADOS		1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10o
SUBNIVELES		PREPARATORIA	ELEMENTAL			MEDIA			SUPERIOR		
ÁREAS	ASIGNATURAS										
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura de la Nacionalidad	Unidades Integradas (por Ámbitos de Aprendizaje) 33 Horas	Unidades de Aprendizaje Integrado 30 Horas	Unidades de Aprendizaje Integrado 30 Horas					5		
	Lengua y Literatura Castellana								5		
Matemática	Matemática y Etnomatemática								6		
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales y Etnociencia								4		
Ciencias Sociales	Estudios Sociales y Etnohistoria								4		
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística								2		
Educación Física	Educación Física Intercultural								3		
Lengua Extranjera	Inglés								3		3
Proyectos Escolares		2	2			2			2		
<b>Total</b>		<b>35</b>	<b>35</b>			<b>35</b>			<b>35</b>		

Se considera como etnos a los conocimientos propios de los pueblos y nacionalidades en relación a cada asignatura de estudio.

Para los procesos de IPS, FCAP y DDTE, se establece un currículo organizado por unidades de aprendizaje integrado y no por áreas segmentadas, por lo tanto, no se especifica carga horaria para cada una de las asignaturas propuestas.

**Artículo 5.- Plan de estudios para el Bachillerato General Unificado Intercultural Bilingüe (BGUIB).**- Se establece el siguiente plan de estudios para el nivel de Bachillerato General Unificado Intercultural Bilingüe, con su respectiva carga horaria:





PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO		CURSO		
ÁREAS	ASIGNATURA	1o	2o	3o
Ciencias Naturales	Física	3	3	2
	Química	2	3	2
	Biología	2	2	2
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura Castellana	3	3	2
	Lengua y Literatura de la Nacionalidad	3	3	2
Lengua Extranjera	Inglés	3	3	2
Matemática	Matemática	5	4	3
Módulo Interdisciplinario	Emprendimiento y Gestión	2	2	2
Ciencias Sociales	Historia y Ethnohistoria	3	3	2
	Filosofía y Cosmovisión de la Nacionalidad	3	3	-
	Educación para la ciudadanía	2	2	-
Educación Cultural y Artística	Educación Intercultural y Artística	2	2	-
Educación Física	Educación Física Intercultural	2	2	1
<b>Total de horas pedagógicas para las asignaturas del tronco común</b>		<b>35</b>	<b>35</b>	<b>20</b>
HORAS ADICIONALES A DISCRECIÓN PARA BACHILLERATO EN CIENCIAS		5	5	5
ASIGNATURAS OPTATIVAS				15
<b>Total de horas semanales, Bachillerato en Ciencias</b>		<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>
HORAS ADICIONALES PARA BACHILLERATO TÉCNICO		10	10	25
<b>Total de horas semanales, Bachillerato Técnico</b>		<b>45</b>	<b>45</b>	<b>45</b>

En la asignatura de Filosofía y Cosmovisión de la Nacionalidad se deberá destacar el conocimiento y la sabiduría de los pueblos y nacionalidades indígenas.

**Artículo 6.- Asignaturas adicionales y optativas.-** De conformidad con los artículos 31 y 32 del Reglamento General a la LOEI, las instituciones educativas que oferten bachillerato en ciencias, deben cumplir con lo siguiente:

1. Incluir asignaturas adicionales que consideren pertinentes de acuerdo al currículo nacional y al Proyecto Educativo Institucional (PEI), o cuando no exista una oferta específica, incrementarán la carga horaria de las áreas instrumentales (Lengua y Literatura, Matemática y Lengua Extranjera) y científicas (Ciencias Sociales y Ciencias Naturales) en función de las necesidades que presenten sus estudiantes; y,
2. Ofrecer un mínimo de quince (15) horas de asignaturas optativas de acuerdo a los intereses de los estudiantes del tercer curso de bachillerato. La configuración de esta oferta será responsabilidad de cada institución educativa, de acuerdo a los intereses y las particularidades étnicas, culturales y lingüísticas de la población estudiantil, sin perjuicio de las directrices que puedan emitirse al respecto por parte de la Autoridad Educativa Nacional.

**Artículo 7.- Figuras profesionales del Bachillerato Técnico Intercultural Bilingüe.-** Los establecimientos educativos interculturales bilingües que incrementen en su oferta educativa una figura profesional en bachillerato técnico intercultural bilingüe, presentarán su proyecto educativo ante el distrito respectivo para la correspondiente autorización de funcionamiento, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General y las que para el efecto emita el Ministro de Educación.



**Artículo 8.- Enriquecimiento de los currículos de acuerdo al contexto educativo.-** Las instituciones educativas, con participación de la comunidad, podrán complementar los currículos nacionales interculturales bilingües de acuerdo a la diversidad, las especificidades culturales y peculiaridades que presente su población estudiantil.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional que, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, impulsen procesos de capacitación sobre los currículos nacionales interculturales bilingües, con los docentes y autoridades de los establecimientos educativos interculturales bilingües, en aplicación del presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDA.-** Responsabilícese a la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, en coordinación con la Subsecretaría de Fundamentos Educativos a través de la Dirección Nacional de Currículo, de la elaboración, actualización continua y difusión de un instructivo para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial.

**TERCERA.-** Responsabilizar a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, a las Coordinaciones Zonales de Educación, a las Direcciones Zonales Interculturales Bilingües y a las Direcciones Distritales de Educación, de la implementación y el monitoreo del cumplimiento de la presente normativa por parte de las instituciones educativas que forman parte del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

**CUARTA.-** Disponer a las Subsecretarías y Coordinaciones del nivel central de la Autoridad Educativa Nacional que adecuen todas las herramientas e instrumentos a su cargo a fin de que permitan la puesta en marcha de lo establecido en el presente Acuerdo, en concordancia con la implementación del Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB) estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. 440 -13.

**QUINTA.-** Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, Dirección Nacional de Talento Humano y Coordinación General de Planificación, que impulsen las acciones necesarias para asegurar la dotación de docentes con perfil intercultural bilingüe en los establecimientos educativos del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, para el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo y de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 440-13, sobre la utilización de idiomas en el proceso educativo.

**SEXTA.-** Responsabilizar a los docentes y autoridades de los establecimientos educativos interculturales bilingües, de la generación de mecanismos permanentes de investigación, construcción colectiva de recursos educativos con pertinencia cultural y lingüística, uso de las lenguas ancestrales y, en general, de retroalimentar la labor pedagógica relacionada con la implementación del MOSEIB, en el marco del Estado Plurinacional e Intercultural.

**SÉPTIMA.-** Los Currículos Nacionales Interculturales Bilingües y sus respectivas cargas horarias constantes en el presente Acuerdo Ministerial serán de aplicación obligatoria en todo el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y empezarán a regir a partir del año lectivo 2017-2018 en los establecimientos escolares con régimen Costa y Sierra.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La implementación del currículo de lengua extranjera – Inglés se aplicará mediante lo determinado en la segunda disposición transitoria del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00020-A de 17 de febrero de 2016.

**SEGUNDA.-** La implementación del currículo de emprendimiento y gestión será de manera progresiva conforme a la tercera disposición transitoria del Acuerdo Ministerial No.

MINEDUC-ME-2016-00020-A de 17 de febrero de 2016.

**TERCERA.-** Los estudiantes de los establecimientos educativos interculturales bilingües que hasta el período lectivo 2015 - 2016 en régimen Sierra y 2016-2017 en régimen Costa se sujetaban a las Figuras Profesionales (FIP) del Bachillerato Técnico Intercultural Bilingüe conforme al acuerdo Ministerial 311-13 del 27 de agosto de 2013, continuarán con las asignaturas y cargas horarias iniciadas hasta su graduación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial 311-13 del 27 de agosto de 2013 y otros instrumentos de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente acuerdo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 23 día(s) del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

*Documento firmado electrónicamente*

**FREDDY PEÑAFIEL LARREA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**